

ACTA DE INICIO	
Identificación Negocio Jurídico	Convenio FNTC-106-2018
Objeto:	El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos para implementar la norma técnica sectorial colombiana NTS TS 001 – 1 destino turístico – área turística requisitos de sostenibilidad en el área turística que se establezca en el municipio de Chinchiná, Caldas"
Contratista/ Entidad Cooperante	Alcaldía Municipal de Chinchiná - Caldas
Fecha de Suscripción:	11 de septiembre de 2018
Supervisor / Interventor	Yullana Bustamante Castrillón
Valor:	Hasta por la suma de doscientos doce millones doscientos sesenta y cinco mil doce pesos M/CTE (\$212.265.012) Incluido IVA
Plazo:	Catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha Aprobación Póliza (en caso que aplique)	N/A
Fecha de Inicio	23 de octubre de 2018
Fecha de Terminación	23 de diclembre de 2019

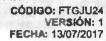
## Observaciones:

Se reúnen las personas suscritas en el presente documento de manera virtual, con el propósito de dar inicio al convenio citado y desarrollar algunos temas del clausulado:

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos para implementar la norma técnica sectorial colombiana NTS TS 001 – 1 destino turístico – área turística requisitos de sostenibilidad en el área turística que se establezca en el municipio de Chinchiná, Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento, el proyecto FNTP-061-2018 y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. Para el desarrollo de las actividades del convenio se deberá contratar una empresa idónea para el desarrollo de la implementación de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS001-1 objeto del convenio para lo cual se requerirá de la realización de un proceso de contratación por parte de FONTUR; en correspondencia con el Manual de Contratación de FONTUR.





CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

- 1, Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
- Brindar el apoyo que se requiera para "Implementar la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS001-1 Destino Turístico - Área turística requisitos de sostenibilidad, en el área turística que se establezca en el municipio de Chinchiná, Caldas
- 3. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.
- 4. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
- Constituir un Comité Técnico y participar a través de su delegado en el mismo, con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio.
- 6. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.
- 7. Acatar las decisiones técnicas y administrativas que adopte el Comité Técnico de Seguimiento, derivadas de los procesos contractuales de los cuales; una de las partes (FONTUR), será responsable.
- 8. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

OUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO: Para efectos del presente Convenio de Cooperación, EL MUNICIPIO se compromete a:

- Aportar los recursos correspondientes a su contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, una vez firmado el mismo.
- 2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3. Coordinar las acciones necesarlas para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 4. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para la implementación.
- Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general.
- 6. Suministrar la información que requiera FONTUR.
- 7. Supervisar el presente convenio en conjunto con la supervisión de FONTUR.
- 8. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, FONTUR, se compromete a:

- Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convento.
- 2. Llevar a cabo los procesos de contratación necesarios para realizar la implementación en la Norma



Técnica Sectorial Colombiana NTS TS001-1 Destino Turístico - Área turística requisitos de sostenibilidad, en el área turística que se establezca en el município de Chinchiná, Caldas.

- Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 4. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 5. Suministrar la Información que requiera el MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.
- Supervisar el presente convenio.
- 7. Hacer entrega del documento resultado de la Implementación en la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS001-1 Destino Turístico - Área turística requisitos de sostenibilidad, en el área turística que se establezca en el municipio de Chinchiná, Caldas.
- 8. Levar a cabo la liquidación del contrato que se celebre para la ejecución del objeto del presente convenio.
- Cumplir con los demás compromisos previstos en este convenio.

<u>SEPTIMA. DURACIÓN.</u> La duración del presente convenio será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. Para todos los efectos, el presente Convenio será hasta por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$212.265.012). Incluidos los impuestos a los que haya lugar, el cual será aportado por las partes de conformidad con lo siguiente:

- Aportes de FONTUR: La suma de hasta CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$168.857.600), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.104 expedido el diez (10) de agosto de 2018.
- Aportes de MUNICIPIO DE CHINCHINÁ: La suma de hasta CUARENTA Y TRES MILLONES
  CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$43.407.412), sobre
  los cuales se descontarán los gastos de la comisión por administración de recursos de FIDUCOLDEX:
  con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10591 y 10929, expedidos por la
  Alcaldía de Chinchiná, el 20 de abril y el 11 de jullo de 2018. Total disponible para la contratación:
  Hasta CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS
  M/CTE (\$42.214.400).

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS. En virtud del presente Convenio, FONTUR sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten serán reintegrados a la entidad aportante, a la cuenta que sea informada para tal efecto, de estos recursos se



descontará el gravamen a los movimientos financieros. Los recursos que no se ejecuten de FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO. RENDIMIENTOS. A la terminación del presente Convenio, los rendimientos de los recursos aportados, serán reintegrados a la entidad aportante a la cuenta que sea informada para tal efecto. De estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros.

PARAGRAFO CUARTO. GESTIÓN DE LOS RECURSOS. La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX S.A., como vocera de FONTUR, adelantará la administración de los recursos aportados por las partes y demás entidades, efectuando para ello la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras, con un cobro único correspondiente al 2.35% sobre el valor de los recursos aportados por EL MUNICIPIO y los futuros adherentes.

NOVENA. RECURSOS ADICIONALES. El valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES. LAS PARTES aportarán los recursos indicados en un único desembolso en la cuenta que FONTUR establezca, así:

 Aporte de EL MUNICIPIO por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$43.407.412), al realizar la suscripción del convenio.

<u>DÉCIMA PRIMERA. GOMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO</u>. Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convento se creará un Comité Técnico de Seguimiento Integrado por:

- a) FONTUR a través de su Representante.
- b) EL MUNICIPIO a través de su Representante.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

- 1. Reunirse cada vez que se estime necesario, según programación del Comité. Este Comité será convocado por FONTUR quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
- 2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
- 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.



- 5. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del convenio; y (li) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización la realización del objeto del presente Convenio.
- 6. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

## PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por Internet, a todos y cada uno de sus Integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar en actas.

El presente documento se suscribe de manera virtual a los 23 días del mes de octubre de 2018

Yullana Bustamante Castrillón

Supervisora - Profesional de Competitividad

Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

Serdio Lopez Arias

Alcalde y Representante Legal Alcaldía Municipal de Chinchiná

to all the property of the second sec